

## NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.1 Nombre de la Institución para la que solicita subvención.
- 1.2 Situación geográfica. Si no hay sitio suficiente, hacer una llamada y continuar en otro lugar de este impreso.
- 1.3 Indicar el nombre del Registro en que se encuentra la Entidad y el número con que consta en él.
- 1.4 Señalar si el lugar de residencia del alumnado es de ámbito: Pluriprovincial, provincial, comarcal, ciudad, barrio o más limitado.
- 2.1, 2.2 y 2.3 Estas columnas corresponden a los distintos ciclos de EPA o enseñanzas regladas equivalentes.
- 2.4 Consignar el número de alumnos en cada casilla. Si alguno asiste a más de un ciclo, incluirlo en el más elevado.
- 2.5 Consignar el número de grupos de clase que forman los alumnos.
- 2.6 Considerar cuántas horas de clase a la semana recibe cada grupo, sumar las de todos los grupos y consignar esta suma en el estadillo, en el nivel correspondiente.
- 2.7 Señalar el resultado de dividir la casilla anterior (2.6) por el número de grupos (2.5).
- 2.8 Indicar el porcentaje de alumnos de cursos, quince o dieciséis años en cada nivel.
- 2.9 Número de Profesores que dan clase en cada nivel. Si un Profesor actúa en más de uno, incluirlo en todos ellos.
- 2.10 Resultado de sumar todas las casillas 2.4.
- 2.11 Número de Profesores que ejercen en enseñanzas regladas. (Si alguno actúa en más de un nivel, la cifra aquí consignada será inferior al resultado de sumar todos las casillas 2.9).
- 2.12 Suma de las horas de clase de todos los Profesores a la semana.
- 2.13 Poner en cada línea el título de una actividad correspondiente a otras enseñanzas regladas distintas de EPA, enseñanzas no-formales, informales, etcétera, y, en general, actividades de diverso tipo, siempre que estén destinadas a adultos.
- 2.14 Número de semanas a lo largo de las cuales se desarrolla la actividad. Si es el curso completo anotar: cc.
- 2.15 Sólo cuando se trate de una misma actividad que se repite durante el curso.
- 2.16 Horas que ocupa al alumno en el Centro y con el Profesor por semana. Se excluyen las horas de trabajo fuera del Centro.
- 2.17 Número medio de alumnos asistentes a cada actividad completa.
- 2.18 Número total de alumnos que han seguido la actividad durante el curso.
- 2.19 Número total de Profesores que han intervenido en el desarrollo de la actividad, independientemente de las horas que haya dedicado cada uno.

**CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1987 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en centros docentes de Educación General Básica.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la corrección de errores de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 1987, se indica a continuación la oportuna rectificación:

Anexo I, en las Guías Didácticas del Profesor, donde dice: «Edebe. Varios. "Libro proyecto Tren I".-Áreas Globalizadas. Ciclo Inicial 2.º», debe decir: «Edebe.-Varios.-"Libro Proyecto Tren II.-Áreas Globalizadas.-Ciclo Inicial. 1.º».

**9273 RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.**

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en Centros públicos;

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección Técnica de Educación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Soria, 18 de febrero de 1987.-El Director provincial, Raúl Pardo Hernández.

**ANEXO QUE SE CITA**

Municipio: Vinuesa. Localidad: Vinuesa. Código de Centro: 42003177. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Pino». Domicilio: Matias Ramos Calonge, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: ocho mixtas de EGB, una de Preescolar y una de Dirección con curso.

**9274 RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, para comenzar el programa de atención temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia.**

Suscrito el 24 de noviembre de 1986 por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid un Convenio para comenzar el

programa de atención temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 1 de abril de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE CASTILLA-LEON, LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA COMENZAR EL PROGRAMA DE ATENCION TEMPRANA E INTEGRACION EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE NIÑOS CON ALGUNA DEFICIENCIA**

En Madrid a 24 de noviembre de 1986,

**REUNIDOS:**

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; de otra, el excelentísimo señor don Antonio Arauzo González, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, el excelentísimo señor don Francisco Delgado Marqués, Presidente de la Diputación Provincial, y el ilustrísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid,

**ACUERDAN:**

Establecer un Convenio de Cooperación para el desarrollo planificado de la atención temprana y la integración de los niños con deficiencias en Centros ordinarios de educación infantil (Escuelas Infantiles) en Valladolid, así como su coordinación con los programas de integración establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros de Preescolar y Enseñanza General Básica, según Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, y las posteriores Ordenes de Planificación de la Educación Especial.

**CLAUSULAS:**

Primera.-Para llevar a cabo este proyecto y ampliar su incidencia, las partes convenientes suscriben el presente Convenio.

Segunda.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará la colaboración de un equipo multiprofesional específico para la atención temprana de los niños con deficiencias integrados en Escuelas infantiles. Este equipo realizará la valoración, diagnóstico, orientación y tratamiento de los niños con deficiencias, la orientación de los padres, los educadores y los Centros en general en función de la integración al menos en los Centros descritos en los anexos I, II, III y IV.

Tercera.-Con el fin de conseguir una mayor coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración, se constituirá una Comisión conjunta para el seguimiento del programa formada por: Un representante de la Consejería de Bienestar Social, un representante de la Diputación Provincial, un representante del Ayuntamiento, dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia implicados en el programa de integración y un representante de la Subdirección General de Educación Especial.

Dicha Comisión fijará los objetivos principales de este programa y aprobará: El Plan de trabajo del equipo, velará por el cumplimiento de los acuerdos, evaluará el desarrollo de los mismos y favorecerá la coordinación entre el programa de integración en los Centros de Educación Infantil y el programa que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en los Centros de EGB.

Con tres meses de antelación al final de cada período anual de vigencia del Convenio, la Comisión elaborará una Memoria de seguimiento que remitirá a cada una de las partes.

Cuarta.-Aportaciones del Convenio: El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este programa los siguientes recursos:

La colaboración de un equipo de profesionales de apoyo a la integración en edades tempranas, compuesto por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de este equipo.

La formación específica del personal de las Escuelas infantiles de este proyecto.

Asesoramiento de estos nuevos Centros sobre material escolar.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León asignará a este programa los siguientes recursos:

El Director del programa.

Los locales y gastos de mantenimiento de la sede del equipo.

La cantidad presupuestada a los Centros de Educación Infantil en Valladolid, dependientes de la Junta de Castilla-León.

La Diputación Provincial asignará 200.000 pesetas al año para gastos de material didáctico, desplazamientos y perfeccionamiento del profesorado.

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a partir del próximo año 1987 a establecer un programa de actuación dentro de este Acuerdo, con los equipos que actúen en el ámbito municipal y a la financiación que se incluya en la función 33.7 de los Presupuestos del Ayuntamiento en Enseñanza Especial, que, como mínimo, contemple una cantidad económica como la establecida por la Diputación.

Quinta.-El presente Convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes convinientes, en cláusula adicional que se extenderá a continuación del propio texto del Convenio.

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, renovándose automáticamente, salvo denuncia de alguna de las partes, por un plazo de cinco años.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados: Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-Por la Junta de Castilla-León, Antonio Araúzo González.-Por la Diputación Provincial de Valladolid, Francisco Delgado Marqués.-Por el Ayuntamiento de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños.

#### ANEXO I

Este equipo colaborará, al menos, en la atención de los siguientes Centros:

Dependientes de la Dirección Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León:

«Amanecer».

«Nuestra Señora de San Lorenzo».

#### ANEXO II

Dependientes de la Diputación Provincial:

«Casa-cuna».

#### ANEXO III

Dependientes del Ayuntamiento de Valladolid:

«El Globo».

«La Cometa».

#### ANEXO IV

Dependientes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

«Programa experimental de Escuelas infantiles del Colegio público 'Gonzalo de Berceo'».

Para la adecuada planificación de la integración educativa, cada Centro se compromete, cuando menos, a atender un alumno con minusvalía por cada quince alumnos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9275** *ORDEN de 10 de abril de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de frutas y hortalizas a la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de frutas y hortalizas, formulada por la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga), y de conformidad con el Reglamento de las Comunidades Europeas 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de frutas y hortalizas a la SAT 6.807 «Agrícola SAT Miguel», de Alhaurin de la Torre (Málaga).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento de las Comunidades Europeas 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 10 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9276** *RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrigen errores de la de 19 de febrero, por la que se convocaban pruebas para el ingreso en el tercer curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 19 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocaban pruebas para el ingreso en el curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, en la base séptima, en el apartado b), primer párrafo, donde dice: «La puntuación total de esta segunda prueba se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta segunda prueba debe totalizar un mínimo de 10 puntos», debe decir: «La puntuación total de esta parte se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta parte se debe totalizar un mínimo de 10 puntos».

En la base séptima, apartado b), último párrafo, donde dice: «La puntuación mínima de la cuarta prueba requerida para superarla y acceder a la quinta será de 25 puntos», debe decir: «La puntuación mínima de la segunda parte requerida para superarla y acceder a la tercera será de 25 puntos».

Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Manuel Mederos Cruz.